



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1038/19

### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de abril del año en curso, ha prestado su aprobación a la Convocatoria de Subvenciones para la concesión de ayudas individuales para el abono del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y la Tasa por recogida de basuras para personas desempleadas con bajo nivel de renta, que a continuación se transcriben:

#### **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA EL ABONO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS PARA PERSONAS DESEMPLEADAS CON BAJO NIVEL DE RENTA.**

I. El Excmo. Ayuntamiento de Ávila tiene conferidas, entre las competencias que le son propias, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

II. Existen personas y familias, en situación de desempleo y con bajo nivel de renta que pueden ser objeto de fomento por la Entidad Local, por tener competencia en la materia de conformidad con la referida Ley.

III. Por todo ello, considerando la conveniencia de conceder ayudas a las citadas personas, se convoca la subvención al objeto de concesión de ayudas individuales, destinadas al pago del recibo del impuesto sobre los bienes inmuebles de naturaleza urbana, emitido por este Ayuntamiento, exclusivamente por uso residencial (vivienda habitual), y para el pago de la Tasa por recogida de basuras de dichas viviendas conforme a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

##### **1. BASES REGULADORAS.**

La presente convocatoria de subvenciones se suscribe al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada inicialmente por Acuerdo Plenario de 8 de marzo de 2018 y sus correspondientes anexos, publicada en el BOP de fecha 15 de mayo del corriente, así como por las normas aprobadas en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2019. No obstante lo anterior, atención a su especificidad las Normas reguladoras de la subvención se incluyen en la presente convocatoria:

## **2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES.**

El Presupuesto máximo disponible para las solicitudes presentadas al amparo de la presente Convocatoria, a través de la partida presupuestaria 0100 23100 48274, (Otras Transf. a Familias y ESFL Parados L.D), es de 36.000 Euros para el ejercicio económico 2019.

Excepcionalmente esta cuantía podrá ser incrementada en una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Los criterios para determinación la cuantía individualizada se determinarán del siguiente modo:

1. El 100 % del importe abonado en concepto de cuota tributaria del Impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente al ejercicio anterior al que se cursa la solicitud, estableciéndose un máximo de 300 Euros.

2. El 100 % del importe abonado de las tasas de recogida de basuras contempladas en los recibos del ejercicio anterior al que se cursa la solicitud.

Podrá solicitarse la ayuda por los conceptos 1 y 2 de este artículo, sin que sean excluyentes.

## **3. OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.**

Las presentes Normas tienen por objeto la concesión de ayudas individuales, destinadas al pago de las cuotas tributarias correspondientes del recibo del impuesto sobre los bienes inmuebles de naturaleza urbana, emitido por este Ayuntamiento, exclusivamente por uso residencial (vivienda habitual), y para el pago de la Tasa por recogida de basuras, a aquellas unidades familiares que cumplan las condiciones que se establecen en el siguiente artículo.

## **4. CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

Las presente convocatoria de subvenciones se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.

## **5. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, y en el correspondiente Anexo regulador, los miembros de la unidad familiar, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar empadronados en el municipio de Ávila en el momento de publicación de esta Convocatoria en el domicilio señalado en la solicitud de ayuda, y que ha de corresponder con el de los recibos girados objeto de la misma.

b) Hallarse en el año en que se cursa la solicitud y con anterioridad a la fecha de finalización del periodo de presentación de solicitudes al menos un miembro de la unidad familiar en situación de desempleo o en situación de empleo con una duración igual o inferior a 20 horas semanales.

c) Ser sujeto pasivo en el año anterior al que se cursa la solicitud del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, de la Tasa por recogida de basuras. En el caso

de inquilinos que no sean sujetos pasivos, procederá la ayuda de la Tasa por recogida de Basuras siempre que en el contrato de arrendamiento se establezca la obligación del pago de dichos tributos por el arrendatario y se demuestre el pago de los correspondientes recibos.

Cuando la vivienda sea un bien ganancial podrá solicitar la ayuda cualquiera de los cónyuges que cumpla los requisitos, al margen del titular del recibo.

d) No contar con recursos económicos suficientes. En ningún caso se concederá la prestación solicitada cuando la suma total de los ingresos de la unidad familiar supere los siguientes límites:

Los ingresos anuales de todos los miembros de la unidad familiar no podrán superar los límites en relación con el IPREM anual por 12 pagas correspondiente al año en que se cursa la solicitud que a continuación se relacionan:

N.º de personas empadronadas en la vivienda límite de ingresos

De 1 a 2 IPREM X 1,3

De 3 a 4 IPREM X 1,6

Más de 4 IPREM X 2,1

Los ingresos de la unidad familiar a tener en cuenta serán los correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad familiar, referente al periodo impositivo anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud, determinándose dichos ingresos sobre el Nivel de Renta proporcionado por la Agencia Tributaria en función de la base o bases imponibles previas a la aplicación del mínimo personal y familiar resultantes de la aplicación de la normativa reguladora de dicho impuesto.

Para las personas no obligadas a declarar, las bases imponibles anteriormente referidas se obtendrán de los datos existentes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En los supuestos de no haber efectuado declaración de la renta en el ejercicio correspondiente, por no estar obligado a ello, se tendrán en cuenta la suma de rendimientos del trabajo, rendimientos del capital mobiliario, ganancias patrimoniales sometidas a retención deduciendo sus respectivas retenciones y los gastos deducibles del trabajo, aplicándose las reducciones previstas en la Ley 35/2006 de 28 de noviembre.

Se considerarán Causas de Denegación de las Ayudas:

- No cumplir los requisitos establecidos en la presente Convocatoria de Ayudas o no presentar la documentación acreditativa de su cumplimiento.
- Ocultamiento o falseamiento de datos.
- Exceder el número de solicitudes el crédito presupuestario asignado.
- No haber abonado alguno de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles o Tasa por recogida de basura objeto de la solicitud.
- Inexistencia de recibos individualizados con motivo de facturación comunitaria, salvo acreditación documental del abono de dichos consumos individuales.
- No tener la vivienda objeto de la subvención la consideración de vivienda habitual del solicitante.

## **6. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL Y EXCEPCIONES AL ARTÍCULO 13.2 DE LA LGS.**

Dada la naturaleza de la subvención, dirigida a personas desempleadas con bajo nivel de renta, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, los beneficiarios quedan exceptuados de las prohibiciones que contienen las letras b y e del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, no siendo por tanto necesario recabar el certificado o documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

## **7. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

La Junta de Gobierno Local será el órgano municipal competente para la aprobación de la convocatoria,

La ordenación e instrucción del expediente corresponderá a personal de la Tenencia de Alcaldía de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades, elevando la correspondiente propuesta de concesión a pronunciamiento de una Comisión Evaluadora, compuesta por los miembros de la Comisión Técnica de Prestaciones Básicas Municipal, a fin de que por la misma se emita el pronunciamiento previsto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

## **8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

El Plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales desde la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud para el reconocimiento del derecho a percibir la ayuda se presentará por el interesado en el Registro Municipal, en impreso normalizado, para su posterior tramitación según instancia normalizada. (Anexo I)

## **9. DOCUMENTOS E INFORMES QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.**

1. Informe de situación laboral y situación administrativa actual emitido por el Servicio público en materia de empleo competente.

2. Datos personales de todos los miembros de la unidad familiar (D.N./N.I.E./PASAPORTE o documentación acreditativa de la separación o divorcio en los supuestos que así proceda). Se entenderá por Unidad familiar las personas que conviven en el mismo domicilio y están unidas por matrimonio o relación análoga a la conyugal, parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción o a las personas que convivan en el mismo domicilio por razón de tutela o acogimiento familiar.

En supuestos de separación o divorcio y salvo que por el/la solicitante se aporte la correspondiente documentación acreditativa en contrario, se entenderá únicamente un 50 % de la titularidad del inmueble.

3. Libro de familia.

4. Número de cuenta designada para el abono de la ayuda en caso de ser beneficiario de la misma.

5. Contrato de arrendamiento de la vivienda correspondiente al período 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.



6. Nombre y DNI de las personas titulares de los recibos de correspondientes del Impuesto de Bienes Inmuebles, Tasa por recogida de Basuras, dirección completa de la vivienda objeto de la solicitud, así como referencia catastral del inmueble en el caso del Impuesto sobre bienes inmuebles o número fijo o número de contrato en la Tasa de recogida de Basuras.

7. Fotocopia acreditativa del abono de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de la Tasa por recogida de basuras correspondientes al ejercicio 2018 del inmueble objeto de la solicitud.

8. Cualquier otra documentación complementaria que en su caso, se estime conveniente.

La presentación de la solicitud, implicará la autorización de los solicitantes para que el Ayuntamiento de Ávila obtenga de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Empresas suministradoras de los servicios, Padrón Municipal, Dirección General del Catastro y Departamentos Municipales encargados de la recaudación de los impuestos y tasas correspondientes la información necesaria para la resolución de las presentes Ayudas.

El Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley 39/2015 y demás preceptos de la misma, podrá solicitar cualquier documentación acreditativa de los criterios establecidos en las presentes Ayudas.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en los artículos 1313 y 138 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al respecto.

#### **10. RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones la resolución será notificada a las personas solicitantes, el plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses,

Igualmente de conformidad con el citado artículo, no será necesaria la publicación de los datos de las personas beneficiarias, en razón del objeto de la subvención.

#### **11. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EN SU CASO PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.**

Los objetivos y efectos que con la subvención se pretende conseguir son el abono de los gastos efectivamente abonados por los beneficiarios con anterioridad a la publicación de la presente Convocatoria en relación con las obligaciones tributarias municipales anteriormente relacionadas de las personas y familias, en situación de desempleo y con bajo nivel de renta que cumplan los requisitos que se establecen en las presentes Normas.

Los criterios de valoración y, en su caso, ponderación de los mismos para adjudicar aquellas que obtengan más valoración en caso de no disponer de crédito presupuestario suficiente para atender todas las solicitudes recibidas será atendiendo los siguientes criterios de prioridad:

1.º Menores ingresos familiares per cápita.

2.º Mayor número de miembros de la unidad familiar.

Dado lo expuesto en el párrafo anterior, el crédito destinado a la subvención no será prorrateado.

#### **12 POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.**

No procede reformulación de solicitudes.

#### **13. RECURSOS.**

Las Bases de la presente convocatoria así como las denegaciones de las ayudas en base a los requisitos de la misma, se podrán impugnar por los legítimamente interesados en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **14. RELACIÓN ORDENADA EN SUPUESTOS DE SOLICITUDES QUE SUPEREN EL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

La resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo con las condiciones para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

#### **15. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN.**

No procede.

#### **16. TANTO POR CIENTO A FINANCIAR POR LOS BENEFICIARIOS.**

Remisión a la estipulación segunda de la presente Convocatoria.

#### **17. PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA.**

Dado el objeto de la subvención, no proceden.

El pago de las ayudas se efectuará directamente a los solicitantes mediante ingreso en el número de cuenta facilitado por el beneficiario.

#### **18. RÉGIMEN DE GARANTÍAS DE LOS BENEFICIARIOS.**

No proceden de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones.

#### **19. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.**

Estas ayudas son compatibles con las otorgadas por otros organismos para la misma finalidad, salvaguardando el hecho de que el importe de las mismas en ningún caso supere el coste del objeto de la ayuda.

A estos efectos, los interesados deberán declarar todas las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto en el momento de presentar la solicitud. Dicha obligación subsistirá mientras no se haya resuelto el procedimiento.

#### **20. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones y con el anexo correspondiente, la justificación del pago del Impuesto o Tasa objeto de la presente Convocatoria correspondientes a la anualidad anterior a la fecha de presentación de solicitudes, es un requisito previo de la subvención y se realizará mediante justificación por los Órganos competentes Municipales de los pagos realizados. En el supuesto de no disponer de dichos datos, la justificación se realizará mediante documentación acreditativa del pago de los recibos por parte de los beneficiarios.

**21. MODIFICACIONES ANTE CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS.**

No proceden.

**22. PROPAGANDA ESCRITA.**

No procede.

**23. CONDICIONES DE SOLVENCIA Y EFICACIA.**

No proceden.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los oportunos efectos.

Ávila, 9 de abril de 2019.

La Tte. de Alcalde Delegada del Área (Res. 30/06/15), *Patricia Rodríguez Calleja*.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que las presentes Bases y sus Anexos fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día de 4 de abril del año en curso.

Ávila, 9 de abril de 2019.

El Oficial Mayor, *Fco. Javier Sánchez Rodríguez*.



**Ayuntamiento  
de Ávila**

Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

**ANEXO I**

**Anverso**

**SOLICITUD DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA EL ABONO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y TASA DE RECOGIDA DE BASURAS PARA PERSONAS DESEMPLEADAS CON BAJO NIVEL DE RENTA.**

<b>DATOS DEL SOLICITANTE Y DE LA VIVIENDA PARA LA QUE SOLICITA LA/S AYUDA/S</b>					
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE			
D.N.I./N.I.E./PASAPORTE	CALLE/AVDA./PO/PLAZA	Nº	ESCAL.	PISO	
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO. _____		
TELÉFONO. _____					
En el supuesto de que no desee que las correspondientes notificaciones se practique por correo en la dirección arriba indicada, realizándose por medios electrónicos, identifique el medio electrónico:					
<b>DATOS DEL CONYUGE DEL SOLICITANTE</b>					
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE/ TELÉFONO		D.N.I./NIE/Nº PAS.	
<b>AYUDAS SOLICITADAS MARCAR UNA X EL RECUADRO DE LAS AYUDAS SOLICITADAS</b>					
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
TASA POR RECOGIDA DE BASURAS				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>TITULARES DE LOS RECIBOS ( DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN)</b>					
NOMBRE Y DNI/NIE DEL TITULAR DEL RECIBO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES					
TITULAR _____		D.N.I./N.I.E./PAS. _____			
REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE: _____					
NOMBRE Y DNI/NIE DEL TITULAR DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS:					
TITULAR _____		D.N.I./N.I.E./PAS _____			
Nº FIJO/Nº CONTRATO: _____					
<b>CIRCUNSTANCIAS DE LA UNIDAD FAMILIAR:</b>					
Número de miembros de la unidad familiar ____ Número de miembros en desempleo: _____					
Propietario de la vivienda <input type="checkbox"/> Arrendatario de la vivienda <input type="checkbox"/>					
Separación o Divorcio <input type="checkbox"/> ( En este supuesto, Porcentaje de Propiedad del Inmueble ____%)					
Ingresos económicos de la unidad familiar: _____					
Nº de ayudas solicitadas para la misma finalidad en otros Organismos _____					
<b>Número de Cuenta Bancaria IBAN: ES</b> _____					



### Anexo I Reverso

#### DOCUMENTOS PRESENTADOS JUNTO A LA SOLICITUD

Informe de situación laboral y situación administrativa actual emitido por el Servicio público en materia de empleo competente.

2. Datos personales de todos los miembros de la unidad familiar (D.N.I./N.I.E./PASAPORTE o documentación acreditativa de la separación o divorcio en los supuestos que así proceda). Se entenderá por Unidad familiar las personas que conviven en el mismo domicilio y están unidas por matrimonio o relación análoga a la conyugal, parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción o a las personas que convivan en el mismo domicilio por razón de tutela o acogimiento familiar.

En supuestos de separación o divorcio y salvo que por el/la solicitante se aporte la correspondiente documentación acreditativa en contrario, se entenderá únicamente un 50% de la titularidad del inmueble.

3.- Libro de familia

4. Número de cuenta designada para el abono de la ayuda en caso de ser beneficiario de la misma.

5º.- Contrato de arrendamiento de la vivienda correspondiente al periodo 1 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018.

6º.- Nombre y DNI de las personas titulares de los recibos de correspondientes del Impuesto de Bienes Inmuebles, Tasa por recogida de Basuras, dirección completa de la vivienda objeto de la solicitud, así como referencia catastral del inmueble en el caso del Impuesto sobre bienes inmuebles o número fijo o número de contrato en la Tasa de recogida de Basuras.

7). Fotocopia acreditativa del abono de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de la Tasa por recogida de basuras correspondientes al ejercicio 2018 del inmueble objeto de la solicitud.

8. Cualquier otra documentación complementaria que en su caso, se estime conveniente.

#### INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con los artículos 13 y 14 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y de conformidad igualmente con la L.O. 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de los datos personales y Garantía de los Derechos digitales, se facilita la siguiente información básica sobre el destino, legitimidad y finalidad de los datos personales del interesado, así como la referencia a los derechos que la citada norma prevé:

##### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS EN LAS SOLICITUDES

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO –Ilmo. Alcalde P residente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO Tramitación de solicitudes para la concesión de ayudas individuales para el abono del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y la tasa por recogida de basuras paa personas desempleadas con bajo nivel de renta.

LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

DESTINATARIOS DE LAS CESIONES O TRANSFERENCIAS DE DATOS Personal competente en la tramitación de la prestación solicitada

DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS De acceso, rectificación, portabilidad, oposición, supresión y limitación al tratamiento de sus datos.

PROCEDENCIA DE LOS DATOS Aportados, de estimarse necesario, por los interesados y por personal competente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Catastro, Padrón Municipal, Servicios Públicos competentes en materia de Empleo y Departamentos Municipales encargados de la información necesaria para la tramitación de la solicitud

##### INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

[http:// www.avila.es/politica-de-privacidad](http://www.avila.es/politica-de-privacidad)

Declaro que al objeto de prestarme la atención social solicitada, he sido informado suficientemente sobre el tratamiento de los datos personales que resulten necesarios a tal fin, aportados en el presente formulario y, en su caso, en mi historia social.

En Ávila a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Firma	Firma	Firma	Firma
DNI/NIE	DNI/NIE	DNI/NIE	DNI/NIE

FIRMA y DNI/NIE DE **TODOS** LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CON OBLIGACIÓN DE DECLARAR

**ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**